

RESOLUCIÓN 028-2026

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 168 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“La administración de justicia, en el cumplimiento de sus deberes y en el ejercicio de sus atribuciones, aplicará los siguientes principios: (...) 2. La Función Judicial gozará de autonomía administrativa, económica y financiera.”*;
- Que** el artículo 177 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé: *“La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia.”*;
- Que** el artículo 178, párrafo segundo de la Constitución de la República del Ecuador; así como, el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, establecen que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** el artículo 42 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece que: *“Las servidoras y servidores de la Función Judicial pertenecen a la carrera judicial, de acuerdo a la siguiente clasificación: (...) 2. Las demás servidoras y servidores judiciales pertenecen a la carrera judicial administrativa; (...)”*;
- Que** el artículo 55 del Código Orgánico de la Función Judicial, determina que: *“Para ingresar a la Función Judicial se requiere: / 1. Ser ecuatoriana o ecuatoriano y hallarse en goce de los derechos de participación política; / 2. Acreditar probidad, diligencia y responsabilidad en el cumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con el reglamento que dictará el Consejo de la Judicatura”*;
- Que** el artículo 75 del Código Orgánico de la Función Judicial, dispone: *“(...) La persona (...) se posesionará ante la autoridad nominadora o la que este delegue, en el término máximo de quince días contados desde la fecha del nombramiento (...) La autoridad nominadora podrá, por una sola vez y por motivos justificados, conceder una prórroga para la posesión, la que excederá el término de quince días. El nombramiento caducará si la persona nombrada no se posesiona del cargo dentro de los plazos señalados en este artículo.”*;
- Que** el artículo 100 del Código Orgánico de la Función Judicial, determina: *“(...) Son deberes de las servidoras y servidores de la Función Judicial, según corresponda al puesto que desempeñen, los siguientes: / 1. Cumplir, hacer cumplir y aplicar, dentro del ámbito de sus funciones, la Constitución, los instrumentos internacionales de derechos humanos, las leyes y reglamentos generales; el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, los reglamentos, manuales, instructivos y resoluciones del Pleno del Consejo de la Judicatura y de*

sus superiores jerárquicos; / 2. Ejecutar personalmente las funciones de su puesto con honestidad, diligencia, celeridad, eficiencia, lealtad e imparcialidad (...);

Que el artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *“1. Nombrar (...) demás servidoras y servidores de la Función Judicial. (...) 10. Expedir, (...) reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial (...);*

Que mediante Resolución Nro. MDT-VSP-2017-0045 de 26 de abril de 2017, suscrita por el Viceministro de Servicio Público del Ministerio del Trabajo, (s), se resolvió: *“Art. 1.- Aprobar la revisión a la clasificación y el cambio de denominación de cincuenta y un (51) puestos vacantes de la Corte Nacional de Justicia, a fin de implementar la estructura orgánica de la Corte Nacional de Justicia (...);*

Que mediante Resolución 017-2026, de 29 de enero de 2026, el Pleno del Consejo de la Judicatura, resolvió: *“REMOVER DEL CARGO A LAS COORDINADORAS Y SUBCOORDINADORAS JURÍDICAS DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA”,* de entre otros servidores a la: *“Mgs. Ana Belén Velecela Poveda Subcoordinadora Jurídica”;*

Que mediante Resolución 024-2026, de 10 de febrero de 2026, el Pleno del Consejo de la Judicatura resolvió: *“DESIGNAR AL MIEMBRO QUE PRESIDA EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA POR AUSENCIA TEMPORAL DEL TITULAR E IMPEDIMENTO DE SU ALTERNA, EN APLICACIÓN DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 262 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE LA FUNCIÓN JUDICIAL”,* estableciendo en su Artículo Único: *“Designar al vocal magíster Damián Alberto Larco Guamán, para que presida temporalmente el Pleno del Consejo de la Judicatura, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 262 del Código Orgánico de la Función Judicial, hasta la reincorporación de su titular”;*

Que mediante Oficio Nro. 138-MRR-P-CNJ-2026, de 29 de enero de 2026, el doctor Marco Rodríguez Ruiz, Presidente de la Corte Nacional de Justicia, (e), solicitó la contratación de un Subcoordinador Jurídico de la Corte Nacional de Justicia; para lo cual, mediante Oficio Nro. 026-OF-UATH-CNJ-2026-OQ de 30 de enero de 2026, la Jefa de la Unidad Administrativa y Talento Humano de la Corte Nacional de Justicia, (e), remitió a la Dirección General; y, a la Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura, el correspondiente informe técnico y documentación de respaldo;

Que con Memorando Nro. CJ-DNF-2026-0411-M, de 06 de febrero de 2026, contenido en el trámite Nro. CJ-INT-2026-03412, la Dirección Nacional Financiera, emitió la actualización de certificación presupuestaria para el cargo de Subcoordinador Jurídico de la Corte Nacional de Justicia;

Que a través del Memorando circular Nro. CJ-DNTH-2026-0121-MC, la Dirección Nacional de Talento Humano, remitió a la Dirección General; y, a la Dirección

Nacional de Asesoría Jurídica, el Informe Técnico Nro. CJ-DNTH-SA-2026-116, ambos de 07 de febrero de 2026, para: “(...) *NOMBRAR AL MASTER LUIS ALEJANDRO ENRIQUEZ MORALES AL CARGO DE SUBCOORDINADOR JURÍDICO DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA*”, además indicó que el profesional propuesto no presenta inhabilidad, ni impedimento legal para ejercer cargo público;

Que el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando Nro. CJ-DG-2026-0779-M, de 08 febrero de 2026, suscrito por el Director General, quien remitió el Memorando circular Nro. CJ-DNTH-2026-0121-MC, que contiene el Informe Técnico Nro. CJ-DNTH-SA-2026-116, ambos de 07 de febrero de 2026, suscritos por la Dirección Nacional de Talento Humano; y, el Memorando Nro. CJ-DNJ-2026-0123-M, de 07 de febrero de 2026, de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, que contiene el informe jurídico y el proyecto de resolución correspondiente; y,

En ejercicio de sus atribuciones legales contenidas en el artículo 264, números 1 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial,

RESUELVE:

NOMBRAR SUBCOORDINADOR JURÍDICO DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA

Artículo Único.- Nombrar al cargo de Subcoordinador Jurídico de la Corte Nacional de Justicia, al máster Luis Alejandro Enríquez Morales.

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA.- Delegar a la Corte Nacional de Justicia la notificación y la posesión del Subcoordinador Jurídico nombrado en esta Resolución, conforme a lo establecido en la ley, los reglamentos e instructivos previstos para el efecto.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA.- El mencionado servidor tomará posesión de su cargo dentro del término legal, una vez cumplidos todos los requisitos establecidos en la Constitución de la República del Ecuador y la ley.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La ejecución de la presente Resolución estará, en el ámbito de sus competencias, a cargo de la Dirección General, Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura; y, de la Unidad Administrativa y Talento Humano de la Corte Nacional de Justicia.

SEGUNDA.- Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional.

Notifíquese, publíquese en la página web y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los diez días del mes de febrero de dos mil veintiséis.

Mgs. Damián Alberto Larco Guamán
Vocal del Consejo de la Judicatura quien preside la Sesión

Mgs. Magaly Camila Ruiz Cajas
Vocal del Consejo de la Judicatura

Ms. Alfredo Juvenal Cuadros Añazco
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dr. Fabián Plinio Fabara Gallardo
Vocal del Consejo de la Judicatura

CERTIFICO: que, el Pleno del Consejo de la Judicatura, en la Sesión Extraordinaria Nro. 015-2026, aprobó esta Resolución por unanimidad de los presentes, el diez de febrero de dos mil veintiséis.

Mgs. Marco Antonio Cárdenas Chum
**Secretario General
del Consejo de la Judicatura**

PROCESADO POR:

GH
